



Nombre del Alumno: Edman Uriel Morales Aguilar

Nombre del tema: Caso clinico

Parcial: 1°

Nombre de la Materia: Medicina del trabajo

Nombre del profesor: Dario Cristiaderit Gutiérrez Gómez

Nombre de la Licenciatura: Medicina Humana

Semestre: 5°

Anatomía

El bazo se encuentra en el hipocondrio izquierdo del abdomen; sin embargo su borde posterior se extiende hasta la región epigástrica, ubicándose entre el fondo gástrico y el diafragma. Su eje mayor se localiza en la línea de la décima costilla, y su extremidad posterior a 3.5 a 4 cm de la línea media dorsal frente a la apófisis espinosa de la X vértebra dorsal; su extremidad anterior llega hasta la línea media. Representa un órgano blando de consistencia friable, altamente vascularizado, con una textura similar a una esponja. El órgano no perfundido tiene un color violáceo.

Fisiología

El bazo se define como lecho capilar especializado y su importancia radica en ser parte importante del sistema retículo-endotelial y su posición en la circulación venosa portal.

Su función normal del bazo es menos importante que su hiperfunción, se le reconocen funciones como:

- Eritropoética
- Reservorio
- Filtro complicado y vigilante de las células de la sangre
- Elaboración de anticuerpos.

Fisiopatología

La lesión traumática o la ruptura del bazo pueden provocar dolor y aumento de la sensibilidad en el abdomen, la sangre se comporta como una sustancia irritante en el interior de la cavidad abdominal y ocasiona dolor. El dolor se localiza en la parte izquierda del abdomen justo debajo de la caja torácica. Los músculos abdominales se contraen de manera refleja y el abdomen se vuelve rígido. Si la hemorragia es abundante, la presión arterial cae y el sujeto siente mareo, presenta visión borrosa y confusión, hasta incluso pérdida de conocimiento (desmayo).

Legislación

La ley federal del trabajo en el artículo 473, define riesgo de trabajo como los accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en el ejercicio o con motivo del trabajo. Es toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior o la muerte, producida repentinamente en ejercicio o con motivo del trabajo es accidente de trabajo según el artículo 474. El artículo 475 dice que todo estado patológico derivado de la acción continuada en una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo, en el trabajo donde el trabajador se vea obligado a prestar sus servicios.